



ACUERDO DE CONCEJO N° 055 -2025/MM

Miraflores, 22 MAYO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

Vistos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo 2025, el Dictamen N° 042-2025/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas de fecha 07 de mayo de 2025; la Carta Externa N° 45186-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, remitida por la empresa Punto Visual S.A.; el Informe N° 1371-2023-SGLCP-GAF/MM de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; la Carta Externa N° 2078-2024 de fecha 16 de enero de 2024, remitida por la empresa Punto Visual S.A.; la Carta N° 003-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 19 de enero de 2024, emitida por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; la Carta Externa N° 3104-2024 de fecha 23 de enero de 2024, remitida por la empresa Punto Visual S.A.; la Carta N° 007-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 24 de enero de 2024, emitida por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; la Carta Externa N° 3705-2024 de fecha 25 de enero de 2024 y las Cartas Externas N° 4963-2024 y N° 4964-2024 ambas de fecha 01 de febrero de 2024, remitidas por la empresa Punto Visual S.A.; el Informe Técnico N° 003-2024-CP-SGLCP-GAF/MM y el Informe N° 018-2024-CP-SGLCP-GAF/MM de fechas 26 y 27 de febrero de 2024, respectivamente, emitidos por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 300-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 463-2024-GAF/MM de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 100-2024-CP-SGLCP-GAF/MM, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 1254-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 605-2024-GAF/MM de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 313-2024-GAJ/MM de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 917-2024-GAF/MM de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 154-2024-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 1665-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 697-2024-GAF/MM de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 384-2024-GAJ/MM de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 759-2024-GAF/MM de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 410-2024-GAJ/MM de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1096-2024-GAF/MM de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 045-2025-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 576-2025-SGLCP-GAF/MM de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 450-2025-GAF/MM de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 146-2025-GAJ/MM de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 758-2025-GM/MM de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 105-2025-SG/MM de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer





actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 56° del mencionado dispositivo legal, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; conforme a lo señalado en el artículo 3° de la referida Directiva, esta resulta de aplicación para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales;

Que, el artículo 9° de la citada Directiva establece el trámite para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, para lo cual se requiere la presentación de los siguientes documentos: 9.1 (...) a) *Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo en su defecto una declaración jurada (...); b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. (...) 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. (...); 9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;*

Que, el artículo 22° de la Ordenanza N° 361/MM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, y modificatorias, establece que todo ofrecimiento de donación deberá ser remitido a través de una comunicación escrita dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores; asimismo, el donante en su escrito de ofrecimiento, incluirá su nombre completo, documento de identificación y el listado o detalle de los bienes a donar, en el que se describirá la cantidad, características técnicas básicas, estado de conservación y si fuera posible, el valor del mismo, así como el uso que desee se le asigne, presentando además documentos que acrediten la pertenencia del bien, como facturas, guías de remisión u otros, caso contrario presentará una declaración jurada simple en la que acreditará la pertenencia de los mismos;

Que, el numeral 1 del artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2027-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2020/MM de fecha 29 de enero de 2020, se acordó aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Miraflores y la empresa Punto Visual S.A, por el





cual se formaliza los criterios establecidos por la municipalidad mediante Ordenanza N° 527/MM y cuyo objeto es estrechar y fortalecer los lazos existentes entre las partes para que el gobierno local través de alianzas estratégicas con el sector privado optimice la consecución de los objetivos institucionales para así lograr el desarrollo sostenible del distrito de Miraflores;

Que, mediante la Carta Externa N° 4964-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, que complementa las Cartas Externas N° 4963-2024, N° 3705-2024, N° 3104-2024, N° 2078-2024, N° 45186-2023, la empresa Punto Visual S.A., representada por el señor Marco Antonio Gamarra Zumaeta, reiteró a la Municipalidad Distrital de Miraflores su voluntad de donar un conjunto de bienes muebles, en cumplimiento del compromiso asumido en virtud del Convenio de Cooperación suscrito el 29 de enero de 2020, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2020/MM, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 527/MM; el donante consignó en su comunicación las características, facturas y valores de los bienes entregados, ascendiendo el total a S/ 18,949.00 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 450-2025-GAF/MM de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas sustenta la viabilidad de aceptación de la donación por la empresa Punto Visual S.A., en favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, consistente en diecisiete (17) bienes muebles que fueron recepcionados por la entonces Gerencia de Autorización y Control (hoy Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización), cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa aplicable para su incorporación al patrimonio institucional; además, subsanaron las precisiones y observaciones realizadas anteriormente por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 410-2024-GAJ/MM; asimismo, se precisa que la propuesta de donación cuenta con las opiniones favorables de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 576-2025-SGLCP-GAF/MM y del Responsable de Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° 045-2025-CP-SGLCP-GAF/MM; por lo tanto, solicita la opinión legal correspondiente y que se continúe con el trámite hasta su elevación al Concejo Municipal para su aprobación, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 146-2025-GAJ/MM de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aceptación de la donación de diecisiete (17) bienes muebles a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2024, conforme al detalle que consta en los actuados administrativos, por lo que debe continuarse el presente procedimiento remitiendo lo solicitado al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante el Memorándum N° 758-2025-GM/MM de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 146-2025-GAJ/MM juntamente con los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 042-2025/MM emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas, y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2024 y envías de regularización, el ofrecimiento de donación de la empresa Punto Visual S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, consistente en la entrega de diecisiete (17) bienes muebles, por un valor total de



S/ 18,949.00 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), y cuyos detalles se encuentran descritos en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo, precisándose que es una donación desinteresada y sin ninguna contraprestación, conforme a la documentación sustentatoria y a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a la empresa Punto Visual S.A, por la donación realizada en beneficio del distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización el cumplimiento del presente dispositivo legal, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente instrumento jurídico en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.qob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**


GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**


CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



ANEXO N° 01
DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 055 -2025/MM
DESCRIPCION DE LOS BIENES PROPUESTOS PARA ACEPTACION DE DONACION

ITEM	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	VALOR ADQUISICION	FACTURA
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX)	HP	SMART TANK 750	CN34A571JF	NEGRO/PLOMO	NUEVO	1,340.00	F006-0008617
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX)	HP	SMART TANK 750	CN34A571JY	NEGRO/PLOMO	NUEVO	1,340.00	F006-0008617
3	DISCO SOLIDO	KINGSTONG	2280 NV2	NV2250GB025	PLATEADO	NUEVO	114.00	F006-0008617
4	DISCO SOLIDO	KINGSTONG	2280 NV2	NV2250GB023	PLATEADO	NUEVO	114.00	F006-0008617
5	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	MK 120	2325MR138379	NEGRO	NUEVO	50.00	F006-0008617
6	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	MK 120	2325MR142759	NEGRO	NUEVO	50.00	F006-0008617
7	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	MK 120	2325MR142749	NEGRO	NUEVO	50.00	F006-0008617
8	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	MK 120	2325MR138389	NEGRO	NUEVO	50.00	F006-0008617
9	COMPUTADORA PC INTEL CORE I7 3.4 GHZ RAM 16GB, DISCO DURO 1TB + DISCO SSD Y 480GB MONITOR 27FHC	HALION	STORM 7233 RED	1062	NEGRO	NUEVO	1,899.00	F090-00087364
10	COMPUTADORA PC INTEL CORE I7 3.4 GHZ RAM 16GB, DISCO DURO 1TB + DISCO SSD Y 480GB MONITOR 27FHC	HALION	STORM 7233 RED	1191	NEGRO	NUEVO	1,899.00	F090-00087364
11	COMPUTADORA PC INTEL CORE I7 3.4 GHZ RAM 16GB, DISCO DURO 1TB + DISCO SSD Y 480GB MONITOR 27FHC	HALION	STORM 7233 RED	1351	NEGRO	NUEVO	1,899.00	F090-00087364
12	COMPUTADORA PC INTEL CORE I7 3.4 GHZ RAM 16GB, DISCO DURO 1TB + DISCO SSD Y 480GB MONITOR 27FHC	HALION	STORM 7233 RED	1287	NEGRO	NUEVO	1,899.00	F090-00087364
13	COMPUTADORA PC INTEL CORE I7 3.4 GHZ RAM 16GB, DISCO DURO 1TB + DISCO SSD Y 480GB MONITOR 27FHC	HALION	STORM 7233 RED	1090	NEGRO	NUEVO	1,899.00	F090-00087364
14	COMPUTADORA PC INTEL CORE I7 3.4 GHZ RAM 16GB, DISCO DURO 1TB + DISCO SSD Y 480GB MONITOR 27FHC	HALION	STORM 7233 RED	1073	NEGRO	NUEVO	1,899.00	F090-00087364
15	COMPUTADORA PC INTEL CORE I7 3.4 GHZ RAM 16GB, DISCO DURO 1TB + DISCO SSD Y 480GB MONITOR 27FHC	HALION	STORM 7233 RED	1041	NEGRO	NUEVO	1,899.00	F090-00087364
16	COMPUTADORA PC INTEL CORE I7 3.4 GHZ RAM 16GB, DISCO DURO 1TB + DISCO SSD Y 480GB MONITOR 27FHC	HALION	STORM 7233 RED	1038	NEGRO	NUEVO	1,899.00	F090-00087364
17	TELEVISOR LED	PHILIPS	32PHD6917	XM2A2308000846	NEGRO	NUEVO	649.00	FB-16-168395
VALOR TOTAL							18,949.00	

